



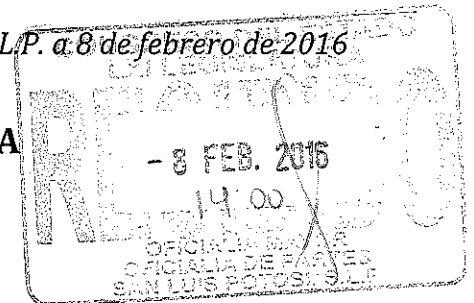
"2016, Año de Rafael Nieto promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria".

0031706

San Luis Potosí, S.L.P. a 8 de febrero de 2016

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LX LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

Presentes.



Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, **Josefina Salazar Báez**, diputada local en esta LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone *modificar la fracción II al artículo 161 de la Ley Electoral del Estado y Municipios de San Luis Potosí, con la finalidad de incrementar el límite del financiamiento privado durante los procesos electorales para fortalecer la formalización de la fiscalización de esos recursos*, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El costo económico de la democracia es muy alto, durante las campañas políticas los partidos hacen grandes gastos, y, en la práctica hay más gastos de campaña que los que se reportan y fiscalizan. Tales aportaciones, en muchas ocasiones escapan de los controles de transparencia y se mantienen lejos del conocimiento general de la ciudadanía, mientras que la percepción generalizada se centra en el gran gasto que las elecciones suponen para el erario público. Esto puede dar lugar a financiamientos al margen de lo legal que comprometen en su conjunto al sistema electoral.



“2016, Año de Rafael Nieto promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”.

De acuerdo a Luis Carlos Ugalde, Director General de Integralia y Consejero presidente del IFE de 2003 a 2007, en su artículo *En las Urnas más dinero más corrupción*, sostiene que *“El costo de la democracia electoral comprende cinco rubros: a) el presupuesto público destinado a financiar el funcionamiento de las autoridades electorales; b) el financiamiento público a los partidos políticos y campañas; c) el financiamiento privado; d) otras fuentes de financiamiento no reportado; e) el valor de mercado de los spots gratuitos de radio y televisión, fruto del nuevo modelo de acceso a medios vigente a partir de 2007.”* Respecto al tema del financiamiento privado, éste se compone de aportaciones de militantes y simpatizantes, y el marco jurídico establece límites para tales ingresos de acuerdo a un porcentaje de los fondos totales asignados a la campaña.

Sin embargo, citando una vez más a Ugalde, *“algunos partidos y campañas recurren a financiamiento que no reportan a la autoridad electoral, ya sea porque proviene de fuentes ilegales (empresas mercantiles, recursos públicos) o porque sus montos superan los límites que establece la ley. Según diversos testimonios de ex candidatos y operadores políticos, el financiamiento no reportado es, en muchas ocasiones, mayor al reportado a la autoridad.”* Lo que significa que cuando un partido político recaude o en efecto gaste más del límite señalado producto de aportaciones privadas, buscará por todos los medios posibles omitirlo a la autoridad electoral, ante la expectativa de hacerse acreedor a la sanción correspondiente.

En la práctica, limitar el financiamiento privado no ha servido de mucho porque los gastos de campaña han aumentado debido a intensificación de las condiciones de competencia electoral. La problemática es que los topes de aportaciones privadas en campañas políticas, en palabras de Ugalde *“por una parte, no han evitado los gastos excesivos; y por la otra, estimulan que se oculte financiamiento y gasto que no se puede reportar porque violaría la ley.”*



“2016, Año de Rafael Nieto promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”.

En condiciones así, estos límites funcionan como un estímulo para la opacidad y el ocultamiento de fuentes de financiamiento. Evidentemente, la salida a esta trampa no es aumentar los fondos públicos destinados a las campañas, lo que sin duda sería percibido negativamente por la ciudadanía en un contexto ya caracterizado por la no participación y falta de confianza, sino aumentar el límite de las aportaciones privadas, en aras de evitar la simulación de actos jurídicos o contables y mejorar los controles de transparencia sobre ellas.

De acuerdo a Jorge Kristian Bernal Moreno, en su artículo *El financiamiento de los partidos políticos*, *“la presencia del financiamiento privado en los partidos tiene las ventajas de obligarlos a estrechar sus lazos con la sociedad, ya que de no hacerlo podría perder votos del electorado y el apoyo económico, poniendo en riesgo su propia existencia, evitar el paternalismo gubernamental, evitar que los partidos políticos se burocraticen, -cerrar las puertas al multipartidismo exagerado, subsidiado con fondos públicos, que podrían destinarse a otras prioridades. Entre sus desventajas se enumera un desequilibrio en la contienda electoral e injerencia de intereses y grupos o personas ajenas al partido. Estos elementos se combaten por medio de la regulación de límites máximos y el señalamiento a las fuentes del financiamiento”.* Una mayor aportación privada en campañas apunta a un sistema de financiamiento mixto que, según Bernal Moreno, *“Es conveniente que exista en México... (ya que contempla) la posibilidad de que los partidos se alleguen recursos privados y públicos, mientras que el financiamiento público representa la igualdad de oportunidades el privado garantiza la cercanía de los partidos a los intereses que representan. A mayor financiamiento público, mayor riesgo de que los recursos no sean aplicados para los fines propios de los partidos políticos sino que terminen perdiéndose en una contienda política interminable, además de que muchos recursos se destinan a los partidos, provocando que la sociedad cuestione las cantidades de dinero del erario que se destinan a sufragar las contiendas de partidos políticos que perciben como alejados de la sociedad.”*

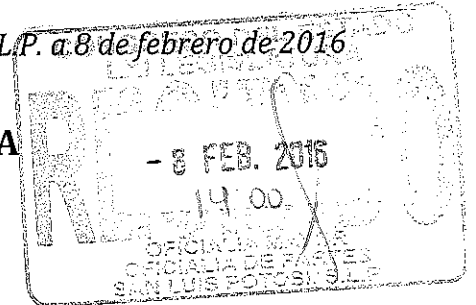


"2016, Año de Rafael Nieto promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria".

0001796

San Luis Potosí, S.L.P. a 8 de febrero de 2016

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
Presentes.**



Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, **Josefina Salazar Báez**, diputada local en esta LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone *modificar la fracción II al artículo 161 de la Ley Electoral del Estado y Municipios de San Luis Potosí, con la finalidad de incrementar el límite del financiamiento privado durante los procesos electorales para fortalecer la formalización de la fiscalización de esos recursos*, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El costo económico de la democracia es muy alto, durante las campañas políticas los partidos hacen grandes gastos, y, en la práctica hay más gastos de campaña que los que se reportan y fiscalizan. Tales aportaciones, en muchas ocasiones escapan de los controles de transparencia y se mantienen lejos del conocimiento general de la ciudadanía, mientras que la percepción generalizada se centra en el gran gasto que las elecciones suponen para el erario público. Esto puede dar lugar a financiamientos al margen de lo legal que comprometen en su conjunto al sistema electoral.



“2016, Año de Rafael Nieto promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”.

De acuerdo a Luis Carlos Ugalde, Director General de Integralia y Consejero presidente del IFE de 2003 a 2007, en su artículo *En las Urnas más dinero más corrupción*, sostiene que *“El costo de la democracia electoral comprende cinco rubros: a) el presupuesto público destinado a financiar el funcionamiento de las autoridades electorales; b) el financiamiento público a los partidos políticos y campañas; c) el financiamiento privado; d) otras fuentes de financiamiento no reportado; e) el valor de mercado de los spots gratuitos de radio y televisión, fruto del nuevo modelo de acceso a medios vigente a partir de 2007.”* Respecto al tema del financiamiento privado, éste se compone de aportaciones de militantes y simpatizantes, y el marco jurídico establece límites para tales ingresos de acuerdo a un porcentaje de los fondos totales asignados a la campaña.

Sin embargo, citando una vez más a Ugalde, *“algunos partidos y campañas recurren a financiamiento que no reportan a la autoridad electoral, ya sea porque proviene de fuentes ilegales (empresas mercantiles, recursos públicos) o porque sus montos superan los límites que establece la ley. Según diversos testimonios de ex candidatos y operadores políticos, el financiamiento no reportado es, en muchas ocasiones, mayor al reportado a la autoridad.”* Lo que significa que cuando un partido político recaude o en efecto gaste más del límite señalado producto de aportaciones privadas, buscará por todos los medios posibles omitirlo a la autoridad electoral, ante la expectativa de hacerse acreedor a la sanción correspondiente.

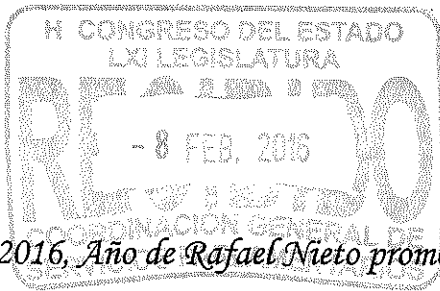
En la práctica, limitar el financiamiento privado no ha servido de mucho porque los gastos de campaña han aumentado debido a intensificación de las condiciones de competencia electoral. La problemática es que los topes de aportaciones privadas en campañas políticas, en palabras de Ugalde *“por una parte, no han evitado los gastos excesivos; y por la otra, estimulan que se oculte financiamiento y gasto que no se puede reportar porque violaría la ley.”*



“2016, Año de Rafael Nieto promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”.

En condiciones así, estos límites funcionan como un estímulo para la opacidad y el ocultamiento de fuentes de financiamiento. Evidentemente, la salida a esta trampa no es aumentar los fondos públicos destinados a las campañas, lo que sin duda sería percibido negativamente por la ciudadanía en un contexto ya caracterizado por la no participación y falta de confianza, sino aumentar el límite de las aportaciones privadas, en aras de evitar la simulación de actos jurídicos o contables y mejorar los controles de transparencia sobre ellas.

De acuerdo a Jorge Kristian Bernal Moreno, en su artículo *El financiamiento de los partidos políticos*, *“la presencia del financiamiento privado en los partidos tiene las ventajas de obligarlos a estrechar sus lazos con la sociedad, ya que de no hacerlo podría perder votos del electorado y el apoyo económico, poniendo en riesgo su propia existencia, evitar el paternalismo gubernamental, evitar que los partidos políticos se burocraticen, -cerrar las puertas al multipartidismo exagerado, subsidiado con fondos públicos, que podrían destinarse a otras prioridades. Entre sus desventajas se enumera un desequilibrio en la contienda electoral e injerencia de intereses y grupos o personas ajenas al partido. Estos elementos se combaten por medio de la regulación de límites máximos y el señalamiento a las fuentes del financiamiento”.* Una mayor aportación privada en campañas apunta a un sistema de financiamiento mixto que, según Bernal Moreno, *“Es conveniente que exista en México... (ya que contempla) la posibilidad de que los partidos se alleguen recursos privados y públicos, mientras que el financiamiento público representa la igualdad de oportunidades el privado garantiza la cercanía de los partidos a los intereses que representan. A mayor financiamiento público, mayor riesgo de que los recursos no sean aplicados para los fines propios de los partidos políticos sino que terminen perdiéndose en una contienda política interminable, además de que muchos recursos se destinan a los partidos, provocando que la sociedad cuestione las cantidades de dinero del erario que se destinan a sufragar las contiendas de partidos políticos que perciben como alejados de la sociedad.”*



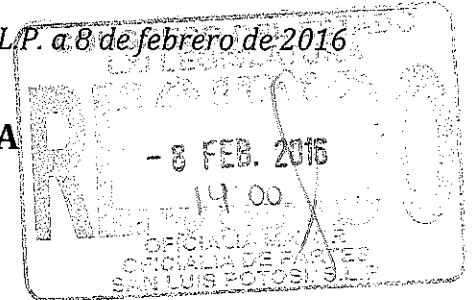
"2016, Año de Rafael Nieto promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria".

0031796

San Luis Potosí, S.L.P. a 8 de febrero de 2016

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LX LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

Presentes.



Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, **Josefina Salazar Báez**, diputada local en esta LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone *modificar la fracción II al artículo 161 de la Ley Electoral del Estado y Municipios de San Luis Potosí, con la finalidad de incrementar el límite del financiamiento privado durante los procesos electorales para fortalecer la formalización de la fiscalización de esos recursos*, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El costo económico de la democracia es muy alto, durante las campañas políticas los partidos hacen grandes gastos, y, en la práctica hay más gastos de campaña que los que se reportan y fiscalizan. Tales aportaciones, en muchas ocasiones escapan de los controles de transparencia y se mantienen lejos del conocimiento general de la ciudadanía, mientras que la percepción generalizada se centra en el gran gasto que las elecciones suponen para el erario público. Esto puede dar lugar a financiamientos al margen de lo legal que comprometen en su conjunto al sistema electoral.



“2016, Año de Rafael Nieto promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”.

De acuerdo a Luis Carlos Ugalde, Director General de Integralia y Consejero presidente del IFE de 2003 a 2007, en su artículo *En las Urnas más dinero más corrupción*, sostiene que *“El costo de la democracia electoral comprende cinco rubros: a) el presupuesto público destinado a financiar el funcionamiento de las autoridades electorales; b) el financiamiento público a los partidos políticos y campañas; c) el financiamiento privado; d) otras fuentes de financiamiento no reportado; e) el valor de mercado de los spots gratuitos de radio y televisión, fruto del nuevo modelo de acceso a medios vigente a partir de 2007.”* Respecto al tema del financiamiento privado, éste se compone de aportaciones de militantes y simpatizantes, y el marco jurídico establece límites para tales ingresos de acuerdo a un porcentaje de los fondos totales asignados a la campaña.

Sin embargo, citando una vez más a Ugalde, *“algunos partidos y campañas recurren a financiamiento que no reportan a la autoridad electoral, ya sea porque proviene de fuentes ilegales (empresas mercantiles, recursos públicos) o porque sus montos superan los límites que establece la ley. Según diversos testimonios de ex candidatos y operadores políticos, el financiamiento no reportado es, en muchas ocasiones, mayor al reportado a la autoridad.”* Lo que significa que cuando un partido político recaude o en efecto gaste más del límite señalado producto de aportaciones privadas, buscará por todos los medios posibles omitirlo a la autoridad electoral, ante la expectativa de hacerse acreedor a la sanción correspondiente.

En la práctica, limitar el financiamiento privado no ha servido de mucho porque los gastos de campaña han aumentado debido a intensificación de las condiciones de competencia electoral. La problemática es que los topes de aportaciones privadas en campañas políticas, en palabras de Ugalde *“por una parte, no han evitado los gastos excesivos; y por la otra, estimulan que se oculte financiamiento y gasto que no se puede reportar porque violaría la ley.”*



“2016, Año de Rafael Nieto promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”.

En condiciones así, estos límites funcionan como un estímulo para la opacidad y el ocultamiento de fuentes de financiamiento. Evidentemente, la salida a esta trampa no es aumentar los fondos públicos destinados a las campañas, lo que sin duda sería percibido negativamente por la ciudadanía en un contexto ya caracterizado por la no participación y falta de confianza, sino aumentar el límite de las aportaciones privadas, en aras de evitar la simulación de actos jurídicos o contables y mejorar los controles de transparencia sobre ellas.

De acuerdo a Jorge Kristian Bernal Moreno, en su artículo *El financiamiento de los partidos políticos*, *“la presencia del financiamiento privado en los partidos tiene las ventajas de obligarlos a estrechar sus lazos con la sociedad, ya que de no hacerlo podría perder votos del electorado y el apoyo económico, poniendo en riesgo su propia existencia, evitar el paternalismo gubernamental, evitar que los partidos políticos se burocraticen, -cerrar las puertas al multipartidismo exagerado, subsidiado con fondos públicos, que podrían destinarse a otras prioridades. Entre sus desventajas se enumera un desequilibrio en la contienda electoral e injerencia de intereses y grupos o personas ajenas al partido. Estos elementos se combaten por medio de la regulación de límites máximos y el señalamiento a las fuentes del financiamiento”.* Una mayor aportación privada en campañas apunta a un sistema de financiamiento mixto que, según Bernal Moreno, *“Es conveniente que exista en México... (ya que contempla) la posibilidad de que los partidos se alleguen recursos privados y públicos, mientras que el financiamiento público representa la igualdad de oportunidades el privado garantiza la cercanía de los partidos a los intereses que representan. A mayor financiamiento público, mayor riesgo de que los recursos no sean aplicados para los fines propios de los partidos políticos sino que terminen perdiéndose en una contienda política interminable, además de que muchos recursos se destinan a los partidos, provocando que la sociedad cuestione las cantidades de dinero del erario que se destinan a sufragar las contiendas de partidos políticos que perciben como alejados de la sociedad.”*



“2016, Año de Rafael Nieto promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”.

Por otro lado, un argumento general a favor del financiamiento público es que impide que dinero de orígenes cuestionables se use en las campañas, pero no en todos los casos es capaz de evitarse. Por ejemplo Ugalde cita que *“según el estudio “Fortalezas y debilidades del sistema electoral mexicano. Ideas para una Nueva Reforma Electoral,” realizado por Integralia con patrocinio del Centro de Estudios Espinosa Yglesias, por cada peso presupuestal para financiar campañas, puede haber al menos cuatro pesos adicionales de financiamiento no reportado de fuentes diversas e ilegales.”* Es decir, lo que supuestamente se buscó al mantener un financiamiento público considerable, que es la no injerencia de capital privado de dudosa procedencia, de facto ya ocurre, aún con los muy bajos límites al financiamiento privado.

Aumentar los límites de aportaciones privadas a campañas necesariamente tiene que ir acompañado del fortalecimiento del sistema de control de estas aportaciones transparentando el ingreso y manejo de recursos, haciendo públicas las aportaciones recibidas, y estableciendo rendición de informes financieros por parte de los partidos políticos para que sea posible ejercer una vigilancia efectiva sobre estos fondos.

A nivel nacional algunas Legislaturas ya han aumentado los límites de las aportaciones privadas en campañas de sus entidades; de acuerdo a la Magistrada Alanis Figueroa, *“en Chiapas se extendió el límite hasta el 25% y en Chihuahua hasta por el 50%. En Querétaro este límite se estableció por el conjunto de las candidaturas hasta por el monto de financiamiento público que recibiría un partido político de nueva creación. En tanto que en Coahuila, Colima, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala, no se determinó un límite al financiamiento privado.”* Como puede verse, el aumento a los topes de aportaciones privadas para gastos de campaña es una medida que ya ha sido implementada en algunas entidades con fines de adecuarse a la realidad dado que muchas de esas aportaciones permanecen en la informalidad.



“2016, Año de Rafael Nieto promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”.

No está demás señalar que esta medida busca asimismo mejorar la transparencia en las contiendas electorales, así como paulatinamente en el mediano plazo, ir disminuyendo el oneroso financiamiento público a las campañas y promover el mejoramiento del trabajo de los partidos con sus grupos de apoyo, con sus bases y con la sociedad; objetivos que en su conjunto buscan lograr una mayor calidad y transparencia de nuestra democracia.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. *Se modifica la fracción II al artículo 161 de la Ley Electoral del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar como sigue:*

LEY ESTATAL ELECTORAL DE SAN LUIS POTOSÍ

TÍTULO SEXTO

Del Financiamiento y de la Fiscalización de los Partidos Políticos

CAPÍTULO II

DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO

ARTÍCULO 161. El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites anuales, para los casos siguientes:

- I. Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate;
- II. Para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el **veinte** por ciento del tope de gasto para la elección de gobernador en el año que se trate, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos;



"2016, Año de Rafael Nieto promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria".

- III. Cada partido político, a través de su órgano interno respectivo, determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y
- IV. Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección de gobernador inmediata anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE


DIP. JOSEFINA SALAZAR BÁEZ